

74	CODHEM/TEJ/1762/2004-6	Ing. Agustín Gasca Pliego Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México	13
----	------------------------	--	----

Pública y Tránsito Municipal, así como a la Oficialía Conciliadora y Calificadora de ese H.

Ayuntamiento, con el propósito de evitar la repetición de actos como los que dieron origen a la

Recomendación; para lo cual, esta Comisión le ofreció la más amplia colaboración.

Recomendación No. 74/2004*

El 25 de mayo de 2004, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, inició de oficio un expediente con motivo de los hechos contenidos en las notas periodísticas publicadas en los diarios "Milenio" (sección "A" página 20) y "El Universal" (sección "C", página 1), bajo el rubro: "*Detienen a director de escuela por abuso sexual de dos niñas*", y "*Sorprenden a maestro en violación*", respectivamente, al considerar que los acontecimientos referían presuntas violaciones a derechos humanos, atribuibles a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México.

De la investigación realizada por esta Comisión estatal, se pudo inferir que a lo largo del ciclo escolar 2003-2004 -y hasta antes de ser puesto a disposición de la supervisión escolar, el primero de marzo de este año- el profesor Justino Sánchez Vázquez, docente de grupo multigrado de la escuela primaria "19 de Septiembre de 1985", ubicada en la localidad de "El Cristo", Sultepec, México, llevó a cabo diversos actos de contenido erótico sexual en agravio de al menos, siete niñas estudiantes de dicho plantel, algunas de ellas sus alumnas.

De manera reiterada, el profesor Sánchez Vázquez acariciaba de forma lasciva el cuerpo de las menores, las sentaba en sus piernas, les abrazaba y tocaba, pidiendo incluso que lo besaran.

Asimismo, les bajaba su pantalón o les introducía su mano por debajo de la falda, con el fin de realizar tocamientos lúbricos en sus glúteos, vagina y piernas, ofreciéndoles dulces a cambio o amenazándolas con enviar a sus padres a la cárcel en caso de no acceder.

La conducta del docente Justino Sánchez Vázquez no ha sido aislada, ya que en fecha 14 de mayo de este año, fue sorprendido por los elementos de la policía ministerial Rafael Tovar Villavicencio y José Alfredo Garnica Ramírez, cuando en el interior de su vehículo, en un lugar oscuro y solitario, abusaba sexualmente de dos niñas -sus sobrinas-, de ocho y nueve años de edad, hecho por el que actualmente se encuentra procesado ante el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, por el delito de violación por equiparación, bajo el número de causa 84/2004.

La funesta conducta del profesor Justino Sánchez Vázquez ha originado la alteración del desarrollo físico y psicológico de al menos, las infantas referidas.

De las constancias aludidas, y las que en su totalidad integran el expediente acreditaron la violación a los derechos fundamentales de cuando menos siete menores alumnas de la escuela primaria "19 de Septiembre de 1985", ubicada en la comunidad de "El Cristo", Sultepec, atribuible al profesor Justino Sánchez Vázquez, adscrito a dicho plantel educativo

hasta el primero de marzo de este año.

En el asunto que nos ocupa, los testimonios, documentos y demás evidencias recabadas por este Organismo estatal con motivo de la investigación de los hechos de queja, infieren de manera irrefutable que el profesor Justino Sánchez Vázquez, adscrito en su momento a la escuela primaria "19 de Septiembre de 1985", ubicada en la localidad de "El Cristo", Sultepec; aprovechándose de su natural condición de superioridad como docente de grupo, valiéndose de la vulnerabilidad de las escolares del plantel debido a su edad, sirviéndose de la lejanía de la escuela y del medio en el que se localiza -rural-, y empleando la amenaza, la maquinación y el engaño, consumió diversos actos de contenido erótico sexual en agravio de al menos, siete niñas estudiantes de dicho plantel, tres de ellas sus alumnas.

Robustece lo antes aseverado, de igual forma, el dictamen en materia de psicología familiar emitido por personal especializado de esta Defensoría.

No pasan inadvertidas para este Organismo, las manifestaciones del docente Justino Sánchez Vázquez efectuadas en la declaración que le fue recabada por personal de este Organismo, en la que fundamentalmente negó los hechos que se le atribuyen; no obstante, las evidencias y los razonamientos que han sido expuestos en este documento no sólo contradicen esta negativa,

* La Recomendación 74/2004 se dirigió al Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, el 22 de noviembre de 2004, por abuso sexual. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 31 fojas.

sino que debido a su contundencia *permiten excluir cualquier duda respecto de los execrables actos que se atribuyen al citado profesor.*

La conducta adoptada por el servidor público Justino Sánchez Vázquez, en los hechos del expediente que se resuelve, pueden encuadrar en los tipos penales de abuso de autoridad y actos libidinosos, previstos en los artículos 136 y 270, del Código Penal vigente en esta entidad federativa.

Es evidente que la irresponsable y antijurídica conducta atribuible al profesor Justino Sánchez Vázquez, se apartó de las garantías previstas en los artículos 3º y 4º párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, la actuación del mencionado docente transgredió lo estipulado por el principio 7 de la *Declaración de los Derechos del Niño*, así como 19 apartado 1 y 29 apartado 1, inciso *a* de la *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Asimismo, la actuación del profesor Sánchez Vázquez vulneró, además, lo dispuesto por los artículos 3 inciso *g*; 13 inciso *C* párrafo segundo, y 21 inciso *A* de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 42 de la Ley General de Educación.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al titular del órgano de control interno de la Secretaría a su cargo, tome en consideración las evidencias, razonamientos y observaciones formulados en la Recomendación, a fin de investigar, documentar, identificar y determinar la responsabilidad administrativa en la que haya incurrido el profesor Justino Sánchez Vázquez y, en su momento, se esté en aptitud de

imponer las sanciones que con estricto apego a Derecho procedan.

SEGUNDA. Tomando como antecedente el contenido del punto primero de la Recomendación 52/2003, enviada a esa Secretaría el 11 de septiembre del año próximo pasado; como acción de carácter preventivo y a efecto de evitar hechos tan lamentables como los documentados, se sirva instruir a quien corresponda, se vigoricen las acciones de supervisión a los planteles de educación preescolar y primaria de la zona sur de la entidad, que se encuentren ubicados en localidades rurales con población dispersa. Lo anterior a fin de preservar la integridad sexual y psicológica de las niñas y los niños que acuden a esos centros de educación básica.

TERCERA. Se sirva ordenar a quien corresponda, realice las gestiones que sean precisas a efecto de que las alumnas de la escuela primaria "19 de septiembre de 1985", reciban la atención psicológica necesaria que les permita superar el daño emocional causado por la ominosa conducta del profesor Justino Sánchez Vázquez.

Recomendación No. 75/2004*

El 16 de octubre del año 2004, este Organismo recibió la queja de seis cadetes del Colegio de Policía, Plantel Valle de México, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, quienes refirieron que el 15 de octubre del mismo año, después de realizar una revisión y haber encontrado una toalla debajo de un colchón en uno de los dormitorios, el Comandante y el Jefe de Turno, los castigaron, golpeándolos en los glúteos con

una tabla, que este castigo se impuso a todos los cadetes de las secciones varoniles del colegio. Además, se refirió la exigencia indebida de dinero. Personal de esta Comisión dio fe de las lesiones que en ese momento presentaron cuatro quejosos. Por lo anterior se inició el expediente CODHEM/NJ/5601/2004-3.

Las investigaciones realizadas por este Organismo acreditaron que el 15 de octubre del año 2004, el Segundo Comandante del Cuerpo de Cadetes ordenó castigar

físicamente a los cadetes varones del Colegio de Policía, Plantel Valle de México, por haberse encontrado una toalla debajo de uno de los colchones del dormitorio 1. Esta Comisión recabó el testimonio escrito de 103 cadetes, varones y mujeres, de los que se desprende que efectivamente el Comandante y el Jefe del Primer Turno, golpearon con una tabla y con un cinturón, a los cadetes varones en los glúteos. Así, quedó demostrado que se imponía a los cadetes sanciones ajenas a la disciplina; también se evidenció la

* La Recomendación 75/2004 se emitió al Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, el 22 de noviembre del año 2004, por lesiones. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 25 fojas.